



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 177 - 2011-SERNANP

Lima, 15 AGO. 2011

VISTO:

El Informe N° 233-2011-SERNANP-OAJ, de fecha 12 de agosto de 2011, emitido por la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, establece como función de la Presidencia del Consejo Directivo, ejercer la representación legal del SERNANP ante las autoridades públicas y privadas, nacionales o del exterior, pudiendo además delegar, en concordancia con la normatividad, una o más de sus funciones a otros funcionarios del SERNANP;

Que, asimismo, el inciso e) del artículo 11° del referido Reglamento, establece como función de la Presidencia del Consejo Directivo, suscribir actos, convenios y contratos;

Que, por otro lado, el inciso m) del artículo 27° del mismo Reglamento, establece entre las funciones de las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas, aquellas otras que les sean encargadas por la Presidencia del Consejo Directivo;

Que, mediante Carta N° 113-2011-SERNANP-SNCC, de fecha 11 de agosto de 2011, la Jefatura del Santuario Nacional Cordillera de Colán remite a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, copia del Oficio N° 086-2011-G.R.AMAZONAS/GR-RENAMA, de fecha 04 de agosto de 2011, a través del cual la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Amazonas comunica a la Jefatura del Santuario Nacional Cordillera de Colán respecto de las coordinaciones realizadas a efectos de la comisión a ser llevada a cabo en la localidad de Chaka entre los días 16 y 21 de agosto de 2011, con la finalidad de realizar la colindancia entre el Santuario Nacional Cordillera de Colán y la Comunidad Campesina de Yambrasbamba;

Que, mediante Informe N° 172-2011-SERNANP-DDE, de fecha 11 de agosto de 2011, la Dirección de Desarrollo Estratégico recomienda delegar en el Jefe (e) del Santuario Nacional Cordillera de Colán, señor César Bartra Navarro, la facultad de suscribir, en representación del SERNANP, el Acta de Colindancia entre el Santuario



Nacional Cordillera de Colán y la Comunidad Campesina de Yambrasbamba, que se derive de la Comisión a la que se refiere el Considerando que antecede;

Que, en este mismo sentido, a través del documento del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda emitir una Resolución Presidencial a efectos de delegar en el Jefe (e) del Santuario Nacional Cordillera de Colán, señor César Bartra Navarro, la facultad de suscribir, en representación del SERNANP, el Acta de Colindancia entre el Santuario Nacional Cordillera de Colán y la Comunidad Campesina de Yambrasbamba, que se derive de la Comisión en mención;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Principio de Desconcentración, según el cual la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el Jefe (e) del Santuario Nacional Cordillera de Colán, señor César Bartra Navarro, la facultad de suscribir, en representación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, el Acta de Colindancia entre el Santuario Nacional Cordillera de Colán y la Comunidad Campesina de Yambrasbamba, que se derive de la comisión coordinada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Amazonas, a ser llevada a cabo en la localidad de Chaka entre los días 16 y 21 de agosto de 2011.

Artículo 2°.- La Jefatura del Santuario Nacional Cordillera de Colán deberá dar cuenta a la Presidencia del Consejo Directivo respecto de las actuaciones derivadas de la presente delegación de facultades, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Felix Sandro Chávez Vásquez

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado